Firmado digitalmente por HUAMANCHUMO UCAÑAY JAIME PACO AUT 16519490 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/04/2022

CUT: 48474-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0016-2022-ANA-DARH

San Isidro, 07 de abril de 2022

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 48474-2022, presentado por la empresa **PROSPECTOR GEOFÍSICA E.I.R.L.,** con Registro Único de Contribuyentes N° 20539511638, sobre inscripción en el Registro de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 235.1 del artículo 235° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-AG, señala que las personas naturales o jurídicas que realicen estudios y obras de exploración y explotación de aguas subterráneas, así como rehabilitación, mantenimiento y otros afines, están obligados a inscribirse en el Registro correspondiente de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, conforme al literal d) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, inscribir en el Registro de Empresas Perforadoras y Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas a las personas dedicadas a la actividad de perforación de pozos o elaboración de estudios de aguas subterráneas;

Que, el artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (incorporado como artículo 36°-B mediante Decreto Legislativo N° 1272, que modifica la Ley N° 27444), establece que, los títulos habilitantes emitidos tienen vigencia indeterminada, salvo que por ley o decreto legislativo se establezca un plazo determinado de vigencia. Cuando la autoridad compruebe el cambio de las condiciones indispensables para su obtención, previa fiscalización, podrá dejar sin efecto el título habilitante;

Que, sobre el particular, la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en respuesta a la consulta formulada por esta Autoridad con Oficio N° 199-2020-ANA-GG/OAJ, sobre los alcances de la aplicación del artículo 36°-B del Decreto Legislativo N° 1272, y la vigencia indeterminada del título habilitante del Registro de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas, emite el Informe Jurídico N° 020-2020-JUS/DGDNCR refiriendo lo siguiente: *"(…) siendo así, dando respuesta a la consulta formulada,*

Firmado digitalmente por NUÑEZ PEÑA Eladio Maximo Ramon FAU 20520711865 hard
Motivo: V B
Fecha: 07/04/2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 201DE50F

Firmado digitalmente por HUAMANCHUMO UCAÑAY JAIME PACO AUT 16519490 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/04/2022

el supuesto de la vigencia indeterminada de los títulos habilitantes se subsume también para los casos de inscripciones en el Registro de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas (...)";

Que, mediante Formulario N° 001 presentado el 23.03.2022, la recurrente solicito su inscripción en el Registro de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas;

Que, esta Dirección a través del Informe Técnico N° 0021-2022-ANA-DARH/AGV de fecha 30.03.2022, concluye que la recurrente cumple con las condiciones mínimas exigidas para su inscripción en el Registro de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas, por un periodo de vigencia indeterminada, computado a partir de la notificación del acto administrativo respectivo; opinando por su viabilidad legal la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 0295-2022-ANA-OAJ; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, y conforme a los establecido en el artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Inscripción
Disponer la inscripción de la empresa **PROSPECTOR GEOFÍSICA E.I.R.L.,** en el Registro de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas, con vigencia indeterminada, computada a partir de la notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Sujeción a fiscalización posterior
Disponer que la presente inscripción, queda sujeta a fiscalización posterior, en cuyo contexto esta entidad se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada por el administrado, así como el cumplimiento de la normatividad sustantiva a efectos de implementar las acciones pertinentes, conforme a lo establecido por los artículos 34° y 42°, respectivamente, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 3°.- Suspensión o revocación de la inscripción
Disponer que la presente inscripción, podrá ser suspendida o revocada, si previo procedimiento sancionador, se acredita que los estudios u obras realizadas no cubren los requisitos técnicos mínimos que dichos estudios u obras requieren, de conformidad con lo establecido en el numeral 235.2 del artículo 235 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- Notificación
Notificar la presente resolución de la empresa **PROSPECTOR GEOFÍSICA E.I.R.L.,** y disponer su publicación en el Portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.gob.pe/ana.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JAIME PACO HUAMANCHUMO UCAÑAY
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

Firmado digitalmente por NUÑEZ PEÑA Eladio Maximo Ramon FAU 20520711865 hard
Motivo: V.B
Fecha: 07/04/2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 201DE50F